

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBANIA – SANTANDER
OFICINA GESTORA:
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL
DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS**

**EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 355 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEL DECRETO 092 DE 2017.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Marco Normativo.

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A EJECUTAR DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA XVIII FERIAS Y FIESTAS DEL RINCONCITO AMABLE DE SANTANDER Y TERCER REINADO DE LA GUAYABA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER”

Por medio del presente documento, el Municipio de Albania Santander, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1. Al 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto No 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, deja constancia del presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un convenio de asociación.

Que la Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, conforme a las competencias en cabeza de las diferentes entidades públicas, en ejercicio de la función administrativa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 209 superior, establece que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*”

Que al Municipio de Albania – Santander de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

(...) “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

La administración municipal de Albania, Santander en ejecución de su Plan de Desarrollo Municipal, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.

El Municipio de Albania, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

Que el Municipio de Albania (S), requiere ejecutar un proyecto de apoyo para el impulso de programas y actividades de interés público, fomento de la cultura, el deporte, ferias de emprendimiento, ferias agrícolas desde la organización y logística de varios componentes.

Las actividades comprendidas dentro del Plan de desarrollo y complementarias a los sub programas planteados y plasmados para lograr los objetivos y metas propuestos para el año 2025, el cual cita claramente el apoyo a los eventos institucionales a ejecutar como lo son culturales, deportivos, ferias de emprendimiento, ferias agrícolas, eventos que buscan resaltar los valores sociales, deportivos, ambientales y culturales, y resaltar las aptitudes de los diferentes ciudadanos, habitantes, que participen de los diversos eventos tanto culturales, agropecuarios, emprendimientos y deportivos a realizar y así poder contribuir con el desarrollo social y económico del municipio de Albania Santander.

La Ley 397 de 1997, ley de la Cultura prevé en su Artículo 2º, que el objetivo primordial de la política estatal es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas, deportivas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales. Es deber de esta entidad territorial fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo el municipio debe establecer estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística, física, cultural y el fortalecimiento de todas las expresiones que contribuyan al desarrollo y manifestaciones históricas que hacen parte del municipio.

Como consecuencia de ello, se pretende la realización de las **XVIII FERIAS Y FIESTAS DEL RINCONCITO AMABLE DE SANTANDER y TERCER REINADO DE LA GUAYABA**, considerados como pilares fundamentales para la comunidad, son espacios donde se exponen las expresiones culturales campesinas; cabe resaltar que este evento acoge a toda la comunidad, Cada una de las actividades honra la labor campesina y se generan espacios de participación donde se realizan muestras de actividades, sobre la cotidianidad del Albánense en La labranza, el trabajo con el ganado, la preparación de platos típicos, los juegos tradicionales como son (el Raja Leña, el llamado de Gallinas, el Desgranado de Maíz, el Tire y afloje), concursos como son (el pollo más grande, la guayaba de mayor peso, la guanábana más pesada y la caña más gruesa), la interpretación de los instrumentos tradicionales permite la vinculación de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, donde la comunidad ha realizado el festival teniendo como fundamento la participación y la identidad cultural que tiende a confundirse por el contexto geográfico y los movimientos culturales comerciales.

Es importante resaltar que con la realización de dichas actividades se inculcan valores como el respeto, integridad, honestidad, autocontrol y disciplina que fortalece el sentido de pertenencia, el amor por lo propio y el respeto por el cuerpo y la cultura. Se puede decir que estos valores se pueden ir desarrollando con la práctica, recibiendo aspectos que contribuyen al aprendizaje social como la concentración, creatividad y memoria, canalizando su energía de forma positiva, elevando la autoestima, así se evitan conductas que generen agresividad.

Es por esto que el municipio de Albania requiere seguir con el fortalecimiento de actividades sociales, agropecuarias, culturales y actividades decembrinas.

Es de resaltar que mediante este proceso se pretende, llenar las expectativas de la comunidad en todas las áreas objeto del proyecto y además que se ha revisado la trayectoria de este tipo de eventos en el municipio, donde se evidencia el aporte a la economía local y al aprovechamiento del tiempo libre sanamente de nuestros niños, niñas, jóvenes y comunidad en general.

Es prudente y económicamente eficiente, viable; dar apoyo a la ejecución de cada uno de los componentes que se pretende ejecutar, estos diferentes eventos, que integran cada componente, ya que aportaran al municipio una serie de actividades tales como: eventos culturales, ferias agrícolas, y celebraciones tradicionales como lo son las decembrinas. g

La época decembrina es una de las más esperadas en las diferentes zonas del municipio de Albania, ya que el aumento de visitas de turistas, encuentros familiares y activación de la economía local se incrementa de manera considerable, razón por la cual la Administración Municipal por medio de la Secretaria de Desarrollo, organizara una serie de eventos culturales, artísticos y agropecuarios, para conmemorar la época de fin de año, con el fin de garantizar actividades que sirvan de aprovechamiento del tiempo libre.

Por otra parte, con la celebración de dichas actividades se pretende promover actividades, encuentros y exposiciones que permita mejorar los niveles de productividad y competitividad del sector rural del municipio, dada la importancia de la vocación agropecuaria que existe, con economías campesinas donde se configuran diversos sistemas productivos como son los productores de guayaba, quienes además de dinamizar la economía municipal brindan oferta agroalimentaria tanto para mercados externos como para el autoconsumo local.

La proyección económica de los habitantes del municipio de Albania, asegura prosperidad y calidad de vida para los mismos; para ello es importante articular la producción agropecuaria y convertirla en oportunidades que generen desarrollo para el municipio a través de actividades, capacitaciones y acompañamientos que permitan desarrollar estrategias de transformación y comercialización, promoviendo la organización y el desarrollo empresarial de la guayaba en la economía local y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural del municipio.

Adicionalmente una de las principales funciones de la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL** es fortalecer el desarrollo Sostenible del sector agropecuario a través de actividades encaminadas a brindar espacios que permitan la interacción entre productores y consumidores locales, de la provincia y departamento de Santander, que beneficien a la comunidad de Albania y abarque todas las dimensiones del sector productor de la guayaba.

De acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los cultivos permanentes existentes en el municipio se debe reconocer la guayaba como uno de los productos más importantes de la economía local, gracias en parte a las condiciones climáticas y locativas con las que se cuenta; esta producción vegetal depende de la integración de múltiples factores como el potencial genético, el suelo, el conocimiento y los recursos económicos que poseen los productores del municipio, así como el clima de cada una de las diferentes zonas.

El municipio de Albania – Santander, desea implementar y garantizar espacios en atención a este importante grupo productivo, que ha venido desarrollando sinergias y articulaciones con diferentes instituciones; como es el caso de las asociaciones de la guayaba del municipio, con el fin de aprovechar las fortalezas y experiencias para fomentar espacios y eventos encargados de la difusión y promoción de esta actividad; lo cual se convierte en vitrina de exposición comercial que le permitirá a los productores acceder a nuevas alianzas comerciales y a oportunidades de asociación en torno a la producción, comercialización de la guayaba.

En este orden de ideas, se justifica la necesidad de seguir apoyando este gremio, realizando el evento denominado el “**TERCER REINADO DE LA GUAYABA**” así como las actividades contempladas para la época decembrina.

Que, con el propósito de dar solución a la necesidad antes expuesta, se deben adelantar las acciones requeridas para la realización del convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de lucro habilitada y reconocida como centro vida de conformidad al decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Nacional y resolución 055 de 2018, que dé solución a la necesidad antes expuesta, garantizando el alcance del proyecto que contribuyen al bienestar general y cumplimiento de los fines del Estado con relación del sector población vulnerable.

En relación con dicha norma, la Corte Constitucional ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar contratos de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de “*los cometidos y funciones*” que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

El convenio no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor del Municipio de Albania - Santander, ni instrucciones precisas dadas a la Entidad sin Ánimo de Lucro – ESAL para cumplir con el objeto del contrato.

El convenio de asociación a suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto el Municipio de Albania - Santander no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades a ejecutar.

El convenio de asociación a celebrar con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y habilitada como Centro Vida y el Municipio de Albania - Santander es para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la Entidad Territorial por la ley.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los contratos que celebren las entidades por utilidad pública y también los de convenios de asociación deben observar las siguientes condiciones: 1) *Que se trate de entidades sin ánimo de lucro.* 2) *Que sean de reconocida idoneidad.* 3) *Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público.*

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal con el propósito de satisfacer la necesidad requiere suscribir un convenio para **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A EJECUTAR DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA XVIII FERIAS Y FIESTAS DEL RINCONCITO AMABLE DE SANTANDER Y TERCER REINADO DE LA GUAYABA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER”**, de conformidad con los servicios, especificaciones y cantidades señaladas en el convenio y demás documentos que lo establezcan, de los cuales cada una de las partes se vinculará con un aporte económico o en especie que permita cumplir con el objeto del mismo.

Que el municipio de Albania Santander requiere ejecutar programas y cometidos asignados por la constitución y las leyes a la entidad estatal y por tal Razón seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece: La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Para el presente proceso de contratación es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad; siendo esto el fundamento para lograr la integración y solución de problemáticas sociales que viven estos grupos poblacionales y dando cumplimiento a las políticas públicas.

Para el presente proceso de contratación es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal pues, La Entidad debe suplir la necesidad con una persona o entidad, en este caso sin ánimo de lucro que tiene la experiencia, idoneidad; siendo esto el fundamento para lograr la integración y solución de problemáticas sociales que viven estos grupos poblacionales y dando cumplimiento a las políticas públicas.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso para adelantar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro, que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 4 de la del decreto 092 de 2017.

CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que el presente proceso de contratación se encontrará determinado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “CONSTRUYENDO FUTURO”

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, El presente proceso contractual se encuentra ubicado dentro del Plan de Desarrollo que Administración Municipal de ALBANIA SANTANDER - Santander, elaboró y adoptó para el periodo constitucional 2024 - 2027 denominado “CONSTRUYENDO FUTURO”, el cual contempla:

PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYENDO FUTURO, ALBANIA 2024-2027		
Nombre del Proyecto	APOYO ASISTENCIA, LOGÍSTICO Y DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADOS EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER	
Numero BPIN	20250000014277	
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A EJECUTAR DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DEL XVIII FERIAS Y FIESTAS DEL RINCONCITO AMABLE DE SANTANDER Y TERCER REINADO DE LA GUAYABA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER	
Código UNSPSC	45111700 - 45111800 <i>Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores</i> 50202300 - 52161500 <i>Equipo de presentación de videos y mezcla de video y sonido, hardware y controladores</i> 82151700 - 86131500 <i>Bebidas No Alcohólicas</i> 86131600 - 90131500 <i>Equipos audiovisuales</i> 93141700 - 95131500 <i>Profesionales de las artes escénicas</i> 80111600 <i>Bellas artes</i> <i>Música Y Drama - Actuaciones En Vivo</i> <i>Cultura - Tarimas y Gradería</i> <i>Servicios de personal temporal</i>	
Dimensión	SOCIAL	
Sector	CULTURA	
Programa	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	
Objetivo	Garantizar que todas las personas tengan la oportunidad de participar en actividades culturales y artísticas mediante el acceso a eventos culturales, y actividades artísticas promoviendo la participación activa en la creación y apreciación de la cultura, contribuyendo así al enriquecimiento personal, la cohesión social y el desarrollo del municipio	
Código	Meta de Producto:	Indicador de producto:
3301053	Servicio de promoción de actividades culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados - (330105300)

PLAN DE DESARROLLO CONSTRUYENDO FUTURO, ALBANIA 2024-2027		
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS COMO APOYO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER	
Numero BPIN	20250000020901	
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A EJECUTAR DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DEL XVIII FERIAS Y FIESTAS DEL RINCONCITO AMABLE DE SANTANDER Y TERCER REINADO DE LA GUAYABA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER	
Código UNSPSC	45111700 - 45111800 <i>Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores</i> 50202300 - 52161500 <i>Equipo de presentación de videos y mezcla de video y sonido, hardware y controladores</i> 82151700 - 86131500 <i>Bebidas No Alcohólicas</i> 86131600 - 90131500 <i>Equipos audiovisuales</i> 93141700 - 95131500 <i>Profesionales de las artes escénicas</i> 80111600 <i>Bellas artes</i> <i>Música Y Drama - Actuaciones En Vivo</i> <i>Cultura - Tarimas y Gradería</i> <i>Servicios de personal temporal</i>	
Dimensión	ECONÓMICA	
Sector	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
Programa	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	
Objetivo	Mejorar las condiciones económicas y sociales de los pequeños productores agrícolas y sus familias, promoviendo su inclusión en cadenas de valor sostenibles y competitivas brindando acceso a recursos productivos, capacitación técnica, tecnología adecuada, infraestructura básica y mercados para sus productos	
Código	Meta de Producto:	Indicador de producto:
1702038	Servicio de apoyo a la comercialización	Productores apoyados para la participación en ferias comerciales (70203803)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A EJECUTAR DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA XVIII FERIAS Y FIESTAS DEL RINCONCITO AMABLE DE SANTANDER Y TERCER REINADO DE LA GUAYABA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER

ALCANCE DEL OBJETO

El asociado ESAL deberá desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SABADO 27 DE DICIEMBRE DE 2025			
1	PRESENTACION CULTURAL Y MUSICAL DE CANTAUTOR DE RENOCIMIENTO NACIONAL Y E INTERNACIONAL, QUE CUENTE CON NOMINACIONES, INTERPRETANDO EXITOS DEL GENERO POPULAR, COMPUESTO POR MINIMO 10 INTEGRANTES CON UNA DURACION DE PRESENTACION DE 1 HORA Y TREINTA MINUTOS MIMIMO. ARTISTA QUE DEBERA SER APROBADO Y CONCERTADO CON LA JUNTA DE FERIAS.	PRESENTACION	1
2	PRESENTACIÓN ARTISITICA Y CULTURAL DE AGRUPACION MUSICAL, INTERPRETANDO MUSICA, CORRALERA, PARRANDERA, CARRANGUERA Y VALLENATO DE RECONOCIDA TRAYECTORIA COMPUESTO POR MINIMO 10 INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS Y UNA DURACION DE 2 HORAS Y 30 MINUTOS. ARTISTA QUE DEBERA SER APROBADO Y CONCERTADO CON LA JUNTA DE FERIAS.	PRESENTACION	1
3	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE UN DJ, ANIMADOR CON EXPERIENCIA ACREDITADA EN ANIMACIÓN DE EVENTOS MASIVOS, PARTICULARMENTE EN CIUDADES CAPITALES Y/O MUNICIPIOS CABEZA DE PROVINCIAS. EL DJ DEBERÁ CONTAR CON CONSOLA DE MÚSICA CON CONTROLADORA DJ DOS CANALES, CON BOTONES• PLAY/PAUSE Y CUE, LOS CONTROLES DESLIZANTES DE PITCH, LA SECCIÓN DE LOOP Y LOS BOTONES, DE CUE/LOOP TAL Y COMO ESTÁN DISPUESTOS EN EL CDJ2000NXS2. • TARJETA DE SONIDO INTEGRADA • ENTRADA DE MICRO, A CARGO DE PROFESIONAL QUIEN SE ENCARGARÁ DE AMBIENTAR, ANIMAR Y PRESENTAR EL EVENTO, DISPONIBILIDAD DE 6 PM HASTA TERMINAR EL EVENTO DURANTE,	PRESENTACION	1
DOMINGO 28 DE DICIEMBRE DE 2025			
4	PRESENTACION CULTURAL Y MUSICAL DE CANTAUTOR DE RENOCIMIENTO NACIONAL Y E INTERNACIONAL, QUE CUENTE CON NOMINACIONES, INTERPRETANDO EXITOS DEL GENERO POPULAR, COMPUESTO POR MINIMO 10 INTEGRANTES CON UNA DURACION DE PRESENTACION DE 1 HORA Y TREINTA MINUTOS MIMIMO, ARTISTA QUE DEBERA SER APROBADO Y CONCERTADO CON LA JUNTA DE FERIAS.	PRESENTACION	1
5	PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACION MUSICAL INTERPRETANDO MUSICA, CORRALERA, PARRANDERA Y CARRANGUERA Y VALLENATO DE RECONOCIDA TRAYECTORIA COMPUESTO POR MINIMO 10 INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS Y UNA DURACION DE 2 HORAS Y 30 MINUTOS. ARTISTA QUE DEBERA SER APROBADO Y CONCERTADO CON LA JUNTA DE FERIAS.	PRESENTACION	1
6	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE UN DJ, ANIMADOR CON EXPERIENCIA ACREDITADA EN ANIMACIÓN DE EVENTOS MASIVOS, PARTICULARMENTE EN CIUDADES CAPITALES Y/O MUNICIPIOS CABEZA DE PROVINCIAS. EL DJ DEBERÁ CONTAR CON CONSOLA DE MÚSICA CON CONTROLADORA DJ DOS CANALES, CON BOTONES• PLAY/PAUSE Y CUE, LOS CONTROLES DESLIZANTES DE PITCH, LA SECCIÓN DE LOOP Y LOS BOTONES, DE CUE/LOOP TAL Y COMO ESTÁN DISPUESTOS EN EL CDJ2000NXS2. • TARJETA DE SONIDO INTEGRADA • ENTRADA DE MICRO, A CARGO DE PROFESIONAL QUIEN SE ENCARGARÁ DE AMBIENTAR, ANIMAR Y PRESENTAR EL EVENTO, DISPONIBILIDAD DE 6 PM HASTA TERMINAR EL EVENTO DURANTE, DISPONIBILIDAD DE 3 DÍAS	PRESENTACION	1

7	<p>SISTEMA SONIDO LINE ARRAY PARA TARIMA PRINCIPAL 16 MÓDULOS LINE ARRAY RCF DE 1000 VATIOS, SPL 136 DSP. CON SUS RESPECTIVOS PROCESOS Y CABLEADOS DE SEÑAL, CORRIENTE, RED PARA SU RESPECTIVO BUEN FUNCIONAMIENTO 8 BAJOS DOBLES DE 18" CON SUS RESPECTIVOS PROCESOS Y CEREBRO DBX 260 PARA CORTE DE FRECUENCIAS. 1 CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES BHERINGER X32 5 MONITORES ACTIVOS ELECTRO VOICE ELX115 PARA LA MEZCLA DE VOCES 8 MÓDULOS LINE ARRAY MONITOR SIDEFILL A DOS VIAS 2X8" MEDIOS Y 2X1.5 DRIVERS PRV 8 MÓDULOS LINE ARRAY A DOS VIAS 2X8" MEDIOS Y 2X1.5 DRIVERS PRV PARA ARENAS 2 SUBWOOFER 18" DOBLES BETA 3 ACTIVOS PARA MONITOR SIDEFILL 1 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE TRIFÁSICO CON SALIDA PARA 6 CHUPOS DE 32 AMPERIOS Y 16 TOMAS DE 20 AMPERIOS. 1 PARCIALES DE 30 METROS, A TRES VÍAS, ENCAUCHADA Y CERTIFICADA. 1 SUB ESTACIÓN DE VOLTAJE DE 64 AMPERIOS PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE CORRIENTE EN EL ESCENARIO ACCESORIOS MICRÓFONOS PARA VOCES: 4 SHURE SM58 (EL LEGENDARIO MICRÓFONO VOCAL DE SHURE ESTÁ SINTONIZADO PARA ACENTUAR LA CALIDEZ Y LA NITIDEZ DE VOCALISTAS PRINCIPALES Y COROS) 4 SENNHEISER E835 (MICRÓFONO CARDIOIDE DINÁMICO DISEÑADO PARA EL HABLA Y VOZ. PRODUCE UN SONIDO SÓLIDO QUE PROYECTA BIEN Y LOS RECORTES A TRAVÉS DE GRANDES VOLÚMENES EN EL ESCENARIO) 4 AKG INALÁMBRICOS (MICRÓFONO VOCAL DINÁMICO PARA EL VOCALISTAS Y COROS OFRECE UN SONIDO POTENTE, INCLUSO EN EL ESCENARIO MÁS RUIDOSA. SU PATRÓN POLAR SUPER CARDIOIDE INDEPENDIENTE DE LA FRECUENCIA GARANTIZA LA MÁXIMA GANANCIA ANTES DE LA RETROALIMENTACIÓN). 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO ELECTRO VOICE R300 MICRÓFONOS PARA INSTRUMENTOS: 14 SHURE SM57 (MICRÓFONO DINÁMICO UNIDIRECCIONAL (CARDIOIDE) ES EXCEPCIONAL PARA LA CAPTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y DE VOCES. CON SU SONIDO BRILLANTE Y NÍTIDO) 1 KIT DE BATERÍA SHURE PGA DE 7 MICRÓFONOS 25 BASES PARA MICRÓFONOS TIPO BOOM K&M. STAFF DE TRABAJO: 1 INGENIERO DE SONIDO, 1 INGENIERO LUMINOTÉCNICO, 1 TÉCNICO EXPERIMENTADO EN PRODUCCIÓN DE EFECTOS, 2 PERSONAL AUXILIAR DE INGENIERÍA (ROUDIES), 4 PERSONAL DE UTILERÍA</p>	DIA	2
8	<p>SISTEMA PANTALLAS, VIDEO E ILUMINACION: PANTALLA 30 METROS DE PANTALLA PARA SER TISTRIBUIDA EN ESCENOGRAFIA PINCH 3.1 AUDOOR PARA MANEJO HORIZONTALMENTE O VERTICALMENTE, 1 PUNTO FIJO CON 3 O MÁS PROCESADORES COMPUTADORES 2 Y PROCESOS, 1 CÁMARAS, 1 CAMARÓGRAFOS, 1 OPERARIOS DE PANTALLA TIEMPO COMPLETO, 5 RACKS PARA CABLES Y PROCESOS, Y TODO LO REQUERIDO POR LOS ARTISTAS .PARA UBICARLAS EN LA PARTE DE ATRÁS Y A LOS LADOS DE LA TARIMA PRINCIPAL CON SU RESPECTIVO SISTEMA DE COLGADO (DOBLE PUENTE EN ALUMINIO ESTRUCTURAL PARA PANTALLAS LUCES) 8 ATOMIC LED RGBW STROBE LIGHT</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 PAR LED LC001-H DE ALTA LUMINOSIDAD BIG DIPPER LUZ BLANCA Y CALIDA• 10 PAR LED LP008 DE ALTA LUMINOSIDAD BIG DIPPER• 10 PAR LED LP009 DE LATA LUMINOSIDAD BIG DIPPER• 12 BARRAS LED PL243 WASHER • 8 BLINDER 2X100W LED-1002• 10 CABEZAS MÓVILES LB230 BEAM DIPPER • 10 CABEZAS MÓVILES WASH LM108 BEAN DIPPER• 1 SEGUIDOR DE 350 W RGB• 2 MÁQUINA DE HUMO • 1 CONSOLA DE ILUMINACIÓN OBSIDIAN NX-TOUCHU• 1 PC TODO EN UNO TÁCTIL PARA MANEJO DE ILUMINACION 	DIA	2

9	ESTRUCTURA EN CUBO: EN GRAN SOPORT DE 10.00 X 10.00 M. ELEVABLE A 10 M DE ALTURA CON ALAS LATERALES DE 3.00 MTRS ELEVABLE A 10 MTRS PARA COLGADO DE PANTALLAS, SONIDO Y/O PUBLISIDAD. 20 M. DE AFOROS NEGROS LATERALES Y PARTE DE ATRÁS. CON UNA VISUAL DE FRENTE DE 23 MTRES DE FRENTE Y 13 MTRS DE FONDO. 1 TARIMA MUDULAR EN ESTRCTURA METALICA DE 10 X 9 MTRS. 1 SOBRETARIMA DE 3,60 X 2.40 M SE PUEDEN DIVIDIR SEGÚN REQUERIMIENTOS. 1 PASARELLA DE 6 M X 2.44 M. OBCINAL VARIOS ESTILOS. 2 AREA DE TRABAJO DE 5.00 X 2.50 M PARA MASTER Y OTRA DE 3.00X3.00 M PARA ARTISTAS Y INVITADOS. FALDON COMPLETO, DOBLE ESCALERA CON PASAMANOS	DIA	2
10	GARANTIZAR FLUIDO ELECTRICO MEDIANTE EL ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA CABINADA, INSONORA DE 100 KVA EN USO TURNOS DE 10 HORAS, VOLTAJE , MOTOR DIESEL, INCLUYE OPERARIO, QUE PERMITA ALIMENTAR LOS EQUIPOS REQUERIDOS (SONIDO - ILUMINACION -PANTALLAS Y EFECTOS) Y QUE SALVAGUARDEN POSIBLES CAIDAS DE ENERGIA DURANTE EL EVENTO.	DIA	2
11	GARANTIZAR EL TRANSPORTE, INSTALACION Y MANTENIMEINTO DE 6 BAÑOS PORTÁTILES UPS FLUSH LOS CUALES SERAN DISTRIBUIDOS EN EL LUGAR QUE DSIPONGA LA SUPERVISION.	DIA	3
12	GARANTIZAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO CARNE A LLANERA DE 250 GR , PAPA TOCARREÑA Y/O YUCA DE 150 GR, PORCION DE AJI 75 GR, EN EMPAQUE INDIVIDUAL DESECHABLE, ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO	UNIDAD	300
13	INCENTIVOS Y ESTIMULOS DESTINADOS A LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y AGROPECUARIAS MEDIANTE LA ENTREGA DE PONCHO CON BORDADOS O ESTAMPADOS SEGÚN DISEÑOS ACORDADOS PREVIAMENTE	UNIDAD	300
15	GARANTIZAR RYDER TECNICO EFECTOS CONSOLA DE EFECTOS , 2 VENTURY CON SU RESPECTIVA PIPETA DE 10 KG CADA UNO CON 2 KILOS DE PAPEL UNO DORADO Y UNO PLATEADO, 4 CRIO JETS CON 8 PIPETAS DE 25KG . • 4 LANZALLAMAS CON 24 LATAS DE REGARGA CADA UNO, 4 SPARKULAR CON REGARGA DE 400 GR DE POLVILLO DE 3 A MTS CADA UNA , 01 CONSOLA COBRA PIROTECNIA PÓLVORA FRÍA 16 MINAS KRAKEN DE 82 PIES (25 MTS) 16 GERBS 1X62 CONCUSIÓN / PYROPAC). OPERARIO DURANTE LOS DIAS DEL EVENTO PARA SU NORMAL FUNCIONMIENTO DURANTE LOS 3 DIAS DEL EVENTO	DIA	2
16	GARANTIZAR EL RIDER TECNICO: BACK LINEMAPEX MERIDAN BIRCH BOMBO: 22×18 TOM: 12×9 , 13×10FLOOR TOM: 16×16SNARE DRUM: LACK PANTHER 13 "PEDAL DW 5000 HARDWARE 4 BASES TOM BOTHON ACHINA HI HAT PLATILLOS HI HAT ZUILDIJAN A CUSTOM MASTERSOUND RIDE 20 " CRASH 18"CRASH 16 ARS 16 SABIAN SRX BRONCO 2001 EQUIPO AMPLIFICADOR PARA BAJO AMPEG SVT 7 PRO01 CABINA PARA BAJO SVT -8X10.01 TECLADO YAMAHA MOTIF X6 CON BASE Y PEDAL 02 BASES PARA INSTRUMENTO HÉRCULES GUITARRA BAJ001 MESA DE PERCUSION, 01 EQUIPO AMPLIFICADOR .PARAGUITARRA MARSHALL VALVERSTATE, DURANTE LOS 2 DIAS DEL EVENTO	DIA	2
17	GARANTIZAR UN 1 CAMERINO PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE CONTIENE (2 CARPA 4X4 CON TRES LATERALES Y PUERTA, E1 TAPETES DE 4X8 TIPO CESPED, 1 SALA MODULARES EN CUERO SINTETICO, 1 MESA DE CENTRO, 1 ESPEJOS CUERPO ENTERO, 1 TABLA DE RESCATE Y 1 BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS) INCLUYE TODO TRANSPORTE ARMADO Y DESARME DE LOS MISMOS, POR 3 DIAS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL	DIA	2
18	GARANTIZAR APOYOS OPERATIVOS LOGISTICOS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD DE LOS ARTISTAS Y TARIMA PRINCIPAL, CON DISPONIBILIDAD DRANTE LOS 2 DÍAS Y NOCHES DEL EVENTO CON MEDIOS TECNOLÓGICOS A TODO COSTO, INCLUYE TRANSPORTE ALIMENTACION Y DEMAS GASTOS QUE SEAN GENERADOS	TURNOS	20

19	GARANTIZAR LA COORDINACIÓN GENERAL LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CULTURALES DIURNAS Y NOCTURNAS A TODO COSTO INCLUYE ALIMENTACION, TRANSPORTE HOSPEDAJE Y DEMAS GASTOS .	GLOBAL	1
29-30-31 DE DICIEMBRE			
20	PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACION INTERPRETANDO MUSICA, CORRALERA, PARRANDERA Y CARRANGUERA Y VALLENATO DE RECONOCIDA TRAYECTORIA COMPUESTO POR MINIMO 10 INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS Y UNA DURACION DE 2 HORAS Y 30 MINUTOS	PRESENTACION	1
21	DISPONER DE ESTRUCTURA SOUNDKING CERTIFICADA DE 10 MTS DE ANCHA. TORRES ELEVADORAS YINAS GRANDES CON UN MÁXIMO DE 5 MTS 10 CM DE ALTURA. 8 CABINAS AÉREAS PARA UN TOTAL DE CUATRO POR LADO DE 12" TIPO CONCIERTO MARCA BETA3 MU12A ACTIVAS PARA PA.2 BAJOS DOBLES DE 18" DAS ESPAÑOLES DE CONCIERTO PARA PA, AMPLIFICADOR 10.000 W PARA BAJOS DE PA, 2 BAJOS B3 DE 18" PARA SUBS DE TARIMA, 4 MONITORES DE PISO PARA VOCES DE 12". DOS CABINAS YORKVILLE MUSE DOBLE PARLANTE DE 15" PARA SIDEFILL, DOS MONITORES SOBRE TRÍPODE PARA BRASS O INSTRUMENTOS DE VIENT, PLANTA DE BAJO SMT DE 12" DE 1200WATTS, 8 LUCES PAR LED PARA FRONT, 2 CABEZAS ROBÓTICAS BEAM 230 7R, 4 CABEZAS ROBÓTICAS MINI BEAM, 4 PAR LED LP001 PARA RELLENO, 5 PAR LED NIGHT SUN PARA RELLENO, MÁQUINA DE HUMO DE 1500W TIPO CONCIERTO, CONSOLA DIGITAL XR18 CON ROUTER TENDA COMPUTADOR Y 2 TABLET PARA SU FUNCIONAMIENTO, INTERFAZ CONTROLADOR DE LUCES ADJ CON COMPUTADOR, TABLET Y TENDA PARA SU MANEJO, SPLITTER DMX PARA CONEXIÓN DE LUCES, DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE TRIFÁSICO DE 60 AMP, PARCIAL TRIFÁSICA DE 50 MTS PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEL EQUIPO, 1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE CONCIERTO PRODJ UHF, MICROFONERIA, BASES Y CABLES PARA AGRUPACIONES MUSICALES, 4 CAJAS DE PASO PARA AGRUPACIONES MUSICALES, 2 MEDUSAS SNAKE PARA CONEXIÓN DE AGRUPACIONES, TODO EL SISTEMA DE AUDIO CUENTA CON SU CABLEADO ELÉCTRICO, UTP, CANON Y XLR PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO, RACK DE PLANTAS Y PROCESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AUDIO, BUMPERS, ESLINGAS, GRILLETES Y PASADORES PARA EL RESPECTIVO COLGADO DEL EQUIPO, CONSOLA ANÁLOGA DE 16 CANALES PARA REFUERZO. INGENIERO DE SONIDO OPERADOR DE LUCES, RODY (AUXILIAR DE TARIMA)	DIA	3
22	GARANTIZAR FLUIDO ELECTRICO MEDIANTE EL ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA CABINADA, INSONORA DE 100 KVA EN USO TURNOS DE 10 HORAS, VOLTAJE , MOTOR DIESEL, INCLUYE OPERARIO, QUE PERMITA ALIMENTAR LOS EQUIPOS REQUERIDOS (SONIDO - ILUMINACION -PANTALLAS Y EFECTOS) Y QUE SALVAGUARDEN POSIBLES CAIDAS DE ENERGIA DURANTE EL DIA 31 DE DICIEMBRE EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES	DIA	1
23	RESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE UN DJ, ANIMADOR CON EXPERIENCIA ACREDITADA EN ANIMACIÓN DE EVENTOS MASIVOS, PARTICULARMENTE EN CIUDADES CAPITALES Y/O MUNICIPIOS CABEZA DE PROVINCIAS. EL DJ DEBERÁ CONTAR CON CONSOLA DE MÚSICA CON CONTROLADORA DJ DOS CANALES, CON BOTONES• PLAY/PAUSE Y CUE, LOS CONTROLES DESLIZANTES DE PITCH, LA SECCIÓN DE LOOP Y LOS BOTONES, DE CUE/LOOP TAL Y COMO ESTÁN DISPUESTOS EN EL CDJ2000NXS2. • TARJETA DE SONIDO INTEGRADA • ENTRADA DE MICRO, A CARGO DE PROFESIONAL QUIEN SE ENCARGARÁ DE AMBIENTAR, ANIMAR Y PRESENTAR EL EVENTO, DISPONIBILIDAD DE 6 PM HASTA TERMINAR EL EVENTO DURANTE, DISPONIBILIDAD DE 3 DÍAS	DIA	1
OTRAS ACTIVIDADES Y CONCURSOS CULTURALES Y AGROPECUARIOS			
24	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SAYCO Y ACINPRO PARA LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES	GLOBAL	1

25	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EXPOSICIÓN BOVINA, CONCURSO DE VACA LECHERA Y MEJOR REPRODUCTOR. DISPONER DE (CANECAS DE ALMACENAMIENTO - CANTINA DE 40 LITROS PARA ALMACENAMIENTO DE LECHE -RECIPIENTE DE ORDEÑO) DE ACUERDO A LOS PARTICIPANTES INSCRITOS	GLOBAL	1
26	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE CONCURSOS TRADICIONES (ENCOSTALADOS, RAJALEÑA) PARA LO CUAL DEBE DISPONER DE COSTALES DE FIQUE, TRONCOS DE MADERA, ACHAS CON CABO	GLOBAL	1
27	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS JUEGOS TRADICIONALES, LLAMADO DE GALLINAS, DESGRANADO DE MAIZ, TIRE Y AFLOJE) PARA LO CUAL SE DEBE DISPONER DE (MAIZ, RECIPIENTES, MANILA GRUESA)	GLOBAL	1
28	GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL REINADO TRADICIONAL	GLOBAL	1
29	GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL DESFILE DE CORROZAS	GLOBAL	1
30	PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (BANNER CON PUBLICIDAD DEL EVENTO ARTISTICO). 2X1 METROS EN BANNER 13 ONZAS TIPOPENDON FULL COLOR PUESTAS EN SITIO, PARA MECANISMO TIPO ARAÑA	UNIDAD	1
31	PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (BANNER CON PUBLICIDAD DEL EVENTO ARTISTICO). 5X1 METROS EN BANNER 13 ONZAS TIPO PASACALLES FULL COLOR PUESTAS EN SITIO, CON	UNIDAD	3
32	GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL TRADICIONAL CONCURSO "EL POLLO, LA GUANABANA, GUAYABA, RACIMO DE PLATANO, YUCA Y CAÑA MAS GRANDE O CON MAYOR PESO, (PARA LO CUAL DEBERA DE DISPONER COMO PREMIACION 3 GUADAÑAS (DE USO INDUSTRIAL, CON UN MOTOR 2 TIEMPOS CILINDRADA 32,6, CON ARNES, CUCHILLA, MANUAL Y KIT DE HERRAMIENTAS), 3 FUMIGADORA ESTACIONARIA DE 6,5HP/30LTS /ORUS).	GLOBAL	1
33	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL ARTISTICO CULTURAL (INSTALACIÓN DE ESCENARIO PARA LAS MUESTRA CULTURAL Y MUSICALES DE LA REGION.	GLOBAL	1

APORTE ESAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	GARANTIZAR LA INSTALACION DE CARPAS 4 * 4 PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CON DISPONIBILIDAD 24 HORAS DURANTE 3 DIAS (27 Y 28 Y 31 DE DICIEMBRE)	UNIDAD	6
2	GARANTIZAR FLUIDO ELECTRICO MEDIANTE EL ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA CABINADA, INSONORA DE 100 KVA EN USO TURNOS DE 10 HORAS, VOLTAJE, MOTOR DIESEL, INCLUYE OPERARIO, QUE PERMITA ALIMENTAR LOS EQUIPOS REQUERIDOS (SONIDO - ILUMINACION -PANTALLAS Y EFECTOS) Y QUE SALVAGUARDEN POSIBLES CAIDAS DE ENERGIA DURANTE ELOS DIAS 28 Y 29 DE DICIEMBRE	TURNOS	1
3	ORGANIZACION Y PRESENTACION DE SHOW DE LUCES EN EL MARCO DE LAS XXVIII FERIAS Y FIESTAS Y III REINADO DE LA GUAYABA	UNIDAD	1
	GARANTIZAR APOYOS OPERATIVOS LOGISTICOS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD DE LOS ARTISTAS Y TARIMA PRINCIPAL, CON DISPONIBILIDAD DRANTE LOS 2 DÍAS Y NOCHES DEL EVENTO CON MEDIOS TECNOLÓGICOS A TODO COSTO, INCLUYE TRANSPORTE ALIMENTACION Y DEMAS GASTOS QUE SEAN GENERADOS	TURNOS	14

4	INCENTIVOS Y ESTIMULOS DESTINADOS A LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y CULTURALES MEDIANTE LA ENTREGA DE PONCHO CON BORDADOS O ESTAMPADOS SEGÚN DISEÑOS ACORDADOS PREVIAMENTE	UNIDAD	80
5	GARANTIZAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO CARNE A LLANERA DE 250 GR , PAPA TOCARREÑA Y/O YUCA DE 150 GR, PORCION DE AJI 75 GR, EN EMPAQUE INDIVIDUAL DESECHABLE, ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO	UNIDAD	100
6	GARANTIZAR LA PUBLICIDAD, DIFUSION Y PROMOCION DEL EVENTO MEDIANTE LA CREACION DE VIDEO PROMOCIONAL PARA REDES DE DURACION ENTRE 20 Y 30 SEGUNDOS Y FLAYER, NOMBRANDO LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL EVENTO	GLOBAL	1

El asociado ESAL adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

- Garantizar que las actividades se desarrollen con insumos y elementos de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
- Los alimentos y bebidas (si aplica) estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo, debidamente empacados, bajo estricto cumplimiento de medidas de higiene.
- Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de los eventos programados.
- Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
- Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
- Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar durante la organización del evento.
- Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
- La ESAL deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos
- Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
- La ESAL debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
- Las fechas de la ejecución de las actividades están sujetas al cronograma que se defina al momento de realizar la aceptación del proceso, y las cuales se encuentran definidas en el presente proceso, y el oferente con la presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las fechas que se establezcan.
- Se coordinarán las actividades y se organizarán en conjunto el contratante y el proponente seleccionado.
- El proponente seleccionado deberá coordinar los tiempos para la correcta ejecución de cada una de las actividades.
- Se coordinarán y apoyarán las entregas a realizar dentro de las actividades programadas al momento de la suscripción del acta de inicio.
- La ESAL, deberá mantener y ejecutar a cabalidad el aporte obligatorio mínimo, así como el ofertado como aporte adicional presentado como criterio ponderante de evaluación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

En virtud de lo establecido en la ley, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
45000000 Equipos Y Suministros Para Impresión, Fotografía Y Audiovisuales	45110000 Equipos De Audio Y Video Para Presentación Y Composición	45111700 Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
45000000 Equipos Y Suministros Para Impresión, Fotografía Y Audiovisuales	45110000 Equipos De Audio Y Video Para Presentación Y Composición	45111800 Equipo de presentación de videos y mezcla de video y sonido, hardware y controladores
50000000 Alimentos, Bebidas Y Tabaco	50200000 Bebidas	50202300 Bebidas No Alcohólicas

52000000 Artículos Domésticos, Suministros Y Productos Electrónicos De Consumo	52160000 Electrónica de consumo	52161500 Equipos audiovisuales
82000000 Servicios Editoriales, De Diseño, De Artes Gráficas Y Bellas Artes	82150000 Artistas E Interpretes Profesionales	82151700 Profesionales de las artes escénicas
86000000 Servicios Educativos Y De Formación	86130000 Servicios Educativos Especializados	86131500 Bellas artes
86000000 Servicios Educativos Y De Formación	86130000 Servicios Educativos Especializados	86131600 Música Y Drama
90000000 Servicio De Viajes, Alimentación, Alojamiento Y Entretenimiento	90130000 Artes Interpretativas	90131500 Actuaciones En Vivo
93000000 Servicios Políticos Y Asuntos Cívicos	93140000 Servicios Comunitarios	93141700 Cultura
95000000 Terrenos, Edificios, Estructuras Y Vías	95130000 Estructuras y Edificios móviles	95131500 Tarimas y Gradería
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal

NOTA: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar o relacional el objeto, pero no será factor de evaluación o exigible dentro del presente proceso competitivo.

PLAZO

El plazo de ejecución será hasta **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y que saber son: (i) La aprobación de las garantías. (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral). **PARAGRAFO PRIMERO:** El plazo de ejecución del contrato no puede exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

CLASE DE CONTRATO

El contrato que se suscribirá será un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN COMPETITIVA.**

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Albania- Santander.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO ESAL

- 1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
- 2) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
- 3) Durante la vigencia del CONVENIO el contratista (ASOCIADO) deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
- 4) Destinar única y exclusivamente el aporte que trata el presente convenio, para organización y ejecución de las actividades dirigidas al objeto de este convenio.

- 5) Realizar el aporte a que se comprometa para ejecución del convenio.
- 6) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 7) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
- 8) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
- 9) Elaborar debidamente soportados y presentar al municipio los respectivos informes de ejecución los cuales deben estar avalados por el Supervisor del Convenio.
- 10) Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles a la suscripción del Acta de Liquidación, con los siguientes documentos: 10.1.). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 10.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. 10.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. 10.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 10.5). Cuenta de cobro o factura.
- 11) Para la organización y desarrollo las actividades objeto del convenio, deberá atender las medidas de protocolo dentro de las acciones prevención, prever potenciales emergencias en desarrollo de las actividades programadas que puedan afectar a los espectadores, al medio ambiente y a las instalaciones donde se realizan; razón por la cual la ESAL se compromete a satisfacer esta necesidad por medio de la elaboración de una Estrategia de Respuesta a emergencias en conjunto con los con los Entes de seguridad y prevención del Municipio.
- 12) Disponer del personal necesarios para cubrir todas las actividades y eventos.
- 13) Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gastos ordenanzales, que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del convenio
- 14) Disponer de toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de canalizar los recursos que permitan la realización del evento cultural en su totalidad.
- 15) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.
- 16) Elaborar, suscribir y presentar al municipio los respectivos informes de ejecución los cuales deben estar avalados por el Supervisor del Convenio.
- 11) Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia
- 12) Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general.
- 13) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
- 14) Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato.
- 15) Deberá procurarse el aseo y orden en los sitios de desarrollo de los eventos, tanto en su ejecución, como luego de terminadas cada una de las actividades.
- 16) Para la organización y desarrollo del evento objeto del presente convenio, se requiere por parte del convenido, contar con todos los permisos o elementos indispensables que garanticen la seguridad y se prevea la respuesta a potenciales emergencias de las actividades que convocan la afluencia masiva de público en escenarios públicos que puedan afectar a los espectadores, al medio ambiente y a las instalaciones donde se realizan, razón por la cual el convenido, se deberá elaborar una Estrategia de Respuesta a emergencias en conjunto con los con los Entes de seguridad y prevención del Municipio (Policía, Defensa Civil conforme a la necesidad y si plica y Cuerpo de Bomberos conforme a la necesidad y si plica, Hospital, entre otras). Así mismo el convenido adelantará, la coordinación con el supervisor
- 17) La ESAL, deberá cancelar lo correspondiente por SAYCO Y ACIMPRO.
- 18) Las demás que se requieren de acuerdo con el objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

- 1) Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
- 2) Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto.
- 3) Suministrar la información necesaria y adecuada que LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
- 4) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.
- 5) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible,

corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse

- 6) Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación.
- 7) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2º, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.

En ese sentido, la Ley 489 de 1989, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Ahora bien, el artículo 4º del decreto 092 de 2017, establece: **Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.*

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. **En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.** Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, **Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.**

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de

asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales

*Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse**».*

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[...] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

A su vez, la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del PO.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE DESEMBOLSO

Teniendo como referente los valores para esta clase de convenios en periodos anteriores en el Municipio y otras entidades públicas de la región para servicios similares, sumado al incremento normal de los costos, y las cotizaciones presentadas, el valor total del convenio a suscribir es la suma equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$441.560.000,00) MONEDA CORRIENTE**, el cual incluye los descuentos y erogaciones municipales, departamentales y nacionales, además de otros impuestos legales de acuerdo a la naturaleza jurídica de la persona asociada.

El presupuesto se encuentra discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SABADO 27 DE DICIEMBRE DE 2025					

NIT. 800 099 455-5

1	PRESENTACION CULTURAL Y MUSICAL DE CANTAUTOR DE RENOCIMIENTO NACIONAL Y E INTERNACIONAL, QUE CUENTE CON NOMINACIONES, INTERPRETANDO EXITOS DEL GENERO POPULAR, COMPUESTO POR MINIMO 10 INTEGRANTES CON UNA DURACION DE PRESENTACION DE 1 HORA Y TREINTA MINUTOS MIMIMO. ARTISTA QUE DEBERA SER APROBADO Y CONCERTADO CON LA JUNTA DE FERIAS.	PRESENTACION	1	\$ 98.000.000,00	\$ 98.000.000,00
2	PRESENTACIÓN ARTISITICA Y CULTURAL DE AGRUPACION MUSICAL , INTERPRETANDO MUSICA, CORRALERA, PARRANDERA, CARRANGUERA Y VALLENATO DE RECONOCIDA TRAYECTORIA COMPUESTO POR MINIMO 10 INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS Y UNA DURACION DE 2 HORAS Y 30 MINUTOS. ARTISTA QUE DEBERA SER APROBADO Y CONCERTADO CON LA JUNTA DE FERIAS.	PRESENTACION	1	\$ 28.000.000,00	\$ 28.000.000,00
3	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE UN DJ, ANIMADOR CON EXPERIENCIA ACREDITADA EN ANIMACIÓN DE EVENTOS MASIVOS, PARTICULARMENTE EN CIUDADES CAPITALES Y/O MUNICIPIOS CABEZA DE PROVINCIAS. EL DJ DEBERÁ CONTAR CON CONSOLA DE MÚSICA CON CONTROLADORA DJ DOS CANALES, CON BOTONES• PLAY/PAUSE Y CUE, LOS CONTROLES DESLIZANTES DE PITCH, LA SECCIÓN DE LOOP Y LOS BOTONES, DE CUE/LOOP TAL Y COMO ESTÁN DISPUESTOS EN EL CDJ2000NXS2. • TARJETA DE SONIDO INTEGRADA • ENTRADA DE MICRO, A CARGO DE PROFESIONAL QUIEN SE ENCARGARÁ DE AMBIENTAR, ANIMAR Y PRESENTAR EL EVENTO, DISPONIBILIDAD DE 6 PM HASTA TERMINAR EL EVENTO DURANTE,	PRESENTACION	1	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00
DOMINGO 28 DE DICIEMBRE DE 2025					
4	PRESENTACION CULTURAL Y MUSICAL DE CANTAUTOR DE RENOCIMIENTO NACIONAL Y E INTERNACIONAL, QUE CUENTE CON NOMINACIONES, INTERPRETANDO EXITOS DEL GENERO POPULAR, COMPUESTO POR MINIMO 10 INTEGRANTES CON UNA DURACION DE PRESENTACION DE 1 HORA Y TREINTA MINUTOS MIMIMO, ARTISTA QUE DEBERA SER APROBADO Y CONCERTADO CON LA JUNTA DE FERIAS.	PRESENTACION	1	\$ 82.000.000,00	\$ 82.000.000,00
5	PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACION MUSICAL INTERPRETANDO MUSICA, CORRALERA, PARRANDERA Y CARRANGUERA Y VALLENATO DE RECONOCIDA TRAYECTORIA COMPUESTO POR MINIMO 10 INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS Y UNA DURACION DE 2 HORAS Y 30 MINUTOS. ARTISTA QUE DEBERA SER APROBADO Y CONCERTADO CON LA JUNTA DE FERIAS.	PRESENTACION	1	\$ 22.000.000,00	\$ 22.000.000,00
6	PRESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE UN DJ, ANIMADOR CON EXPERIENCIA ACREDITADA EN ANIMACIÓN DE EVENTOS MASIVOS, PARTICULARMENTE EN CIUDADES CAPITALES Y/O MUNICIPIOS CABEZA DE PROVINCIAS. EL DJ DEBERÁ CONTAR CON CONSOLA DE MÚSICA CON CONTROLADORA DJ DOS CANALES, CON BOTONES• PLAY/PAUSE Y CUE, LOS CONTROLES	PRESENTACION	1	\$ 1.600.000,00	\$ 1.600.000,00

	DESGLIZANTES DE PITCH, LA SECCIÓN DE LOOP Y LOS BOTONES, DE CUE/LOOP TAL Y COMO ESTÁN DISPUESTOS EN EL CDJ2000NXS2. • TARJETA DE SONIDO INTEGRADA • ENTRADA DE MICRO, A CARGO DE PROFESIONAL QUIEN SE ENCARGARÁ DE AMBIENTAR, ANIMAR Y PRESENTAR EL EVENTO, DISPONIBILIDAD DE 6 PM HASTA TERMINAR EL EVENTO DURANTE, DISPONIBILIDAD DE 3 DÍAS				
7	SISTEMA SONIDO LINE ARRAY PARA TARIMA PRINCIPAL 16 MÓDULOS LINE ARRAY RCF DE 1000 VATIOS, SPL 136 DSP. CON SUS RESPECTIVOS PROCESOS Y CABLEADOS DE SEÑAL, CORRIENTE, RED PARA SU RESPECTIVO BUEN FUNCIONAMIENTO 8 BAJOS DOBLES DE 18" CON SUS RESPECTIVOS PROCESOS Y CEREBRO DBX 260 PARA CORTE DE FRECUENCIAS. 1 CONSOLA DIGITAL DE 32 CANALES BHERINGER X32 5 MONITORES ACTIVOS ELECTRO VOICE ELX115 PARA LA MEZCLA DE VOCES 8 MÓDULOS LINE ARRAY MONITOR SIDEFILL A DOS VIAS 2X8" MEDIOS Y 2X1.5 DRIVERS PRV 8 MÓDULOS LINE ARRAY A DOS VIAS 2X8" MEDIOS Y 2X1.5 DRIVERS PRV PARA ARENAS 2 SUBWOOFER 18" DOBLES BETA 3 ACTIVOS PARA MONITOR SIDEFILL 1 DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE TRIFÁSICO CON SALIDA PARA 6 CHUPOS DE 32 AMPERIOS Y 16 TOMAS DE 20 AMPERIOS. 1 PARCIALES DE 30 METROS, A TRES VÍAS, ENCAUCHADA Y CERTIFICADA. 1 SUB ESTACIÓN DE VOLTAJE DE 64 AMPERIOS PARA GARANTIZAR UNA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DE CORRIENTE EN EL ESCENARIO ACCESORIOS MICRÓFONOS PARA VOCES: 4 SHURE SM58 (EL LEGENDARIO MICRÓFONO VOCAL DE SHURE ESTÁ SINTONIZADO PARA ACENTUAR LA CALIDEZ Y LA NITIDEZ DE VOCALISTAS PRINCIPALES Y COROS) 4 SENNHEISER E835 (MICRÓFONO CARDIOIDE DINÁMICO DISEÑADO PARA EL HABLA Y VOZ. PRODUCE UN SONIDO SÓLIDO QUE PROYECTA BIEN Y LOS RECORTES A TRAVÉS DE GRANDES VOLÚMENES EN EL ESCENARIO) 4 AKG INALÁMBRICOS (MICRÓFONO VOCAL DINÁMICO PARA EL VOCALISTAS Y COROS OFRECE UN SONIDO POTENTE, INCLUSO EN EL ESCENARIO MÁS RUIDOSA. SU PATRÓN POLAR SUPER CARDIOIDE INDEPENDIENTE DE LA FRECUENCIA GARANTIZA LA MÁXIMA GANANCIA ANTES DE LA RETROALIMENTACIÓN). 1 MICRÓFONO INALÁMBRICO ELECTRO VOICE R300 MICRÓFONOS PARA INSTRUMENTOS: 14 SHURE SM57 (MICRÓFONO DINÁMICO UNIDIRECCIONAL (CARDIOIDE) ES EXCEPCIONAL PARA LA CAPTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y DE VOCES. CON SU SONIDO BRILLANTE Y NÍTIDO) 1 KIT DE BATERÍA SHURE PGA DE 7 MICRÓFONOS 25 BASES PARA MICRÓFONOS TIPO BOOM K&M. STAFF DE TRABAJO: 1 INGENIERO DE SONIDO, 1 INGENIERO LUMINOTÉCNICO, 1 TÉCNICO EXPERIMENTADO EN PRODUCCIÓN DE EFECTOS, 2 PERSONAL AUXILIAR DE INGENIERÍA (ROUDIES), 4 PERSONAL DE UTILERÍA	DIA	2	\$ 13.000.000,00	\$ 26.000.000,00
8	SISTEMA PANTALLAS, VIDEO E ILUMINACION: PANTALLA 30 METROS DE PANTALLA PARA SER TISTRIBUIDA EN ESCENOGRAFIA PINCH 3.1	DIA	2	\$ 6.500.000,00	\$ 13.000.000,00

	AUDOR PARA MANEJO HORIZONTALMENTE O VERTICALMENTE, 1 PUNTO FIJO CON 3 O MÁS PROCESADORES COMPUTADORES 2 Y PROCESOS, 1 CÁMARAS, 1 CAMARÓGRAFOS, 1 OPERARIOS DE PANTALLA TIEMPO COMPLETO, 5 RACKS PARA CLABLES Y PROCESOS, Y TODO LO REQUERIDO POR LOS ARTISTAS .PARA UBICARLAS EN LA PARTE DE ATRÁS Y A LOS LADOS DE LA TARIMA PRINCIPAL CON SU RESPECTIVO SISTEMA DE COLGADO (DOBLE PUENTE EN ALUMINIO ESTRUCTURAL PARA PANTALLAS LUCES) 8 ATOMIC LED RGBW STROBE LIGHT • 8 PAR LED LC001-H DE ALTA LUMINOSIDAD BIG DIPPER LUZ BLANCA Y CALIDA• 10 PAR LED LP008 DE ALTA LUMINOSIDAD BIG DIPPER• 10 PAR LED LP009 DE LATA LUMINOSIDAD BIG DIPPER• 12 BARRAS LED PL243 WASHER • 8 BLINDER 2X100W LED-1002• 10 CABEZAS MÓVILES LB230 BEAM DIPPER • 10 CABEZAS MÓVILES WASH LM108 BEAN DIPPER• 1 SEGUIDOR DE 350 W RGB• 2 MÁQUINA DE HUMO • 1 CONSOLA DE ILUMINACIÓN OBSIDIAN NX-TOUCHU• 1 PC TODO EN UNO TÁCTIL PARA MANEJO DE ILUMINACION				
9	ESTRUCTURA EN CUBO: EN GRAN SOPORT DE 10.00 X 10.00 M. ELEBABLE A 10 M DE ALTURA CON ALAS LATERALES DE 3.00 MTRS ELEBABLE A 10 MTRS PARA COLGADO DE PANTALLAS, SONIDO Y/O PUBLISIDAD. 20 M. DE AFOROS NEGROS LATERALES Y PARTE DE ATRÁS. CON UNA VISUAL DE FRENTE DE 23 MTRES DE FRENTE Y 13 MTRS DE FONDO. 1 TARIMA MUDULAR EN ESTRCTURA METALICA DE 10 X 9 MTRS. 1 SOBRETARIMA DE 3,60 X 2.40 M SE PUEDEN DIVIDIR SEGÚN REQUERIMIENTOS. 1 PASARELLA DE 6 M X 2.44 M. OBCINAL VARIOS ESTILOS. 2 AREA DE TRABAJO DE 5.00 X 2.50 M PARA MASTER Y OTRA DE 3.00X3.00 M PARA ARTISTAS Y INVITADOS. FALDON COMPLETO, DOBLE ESCALERA CON PASAMANOS	DIA	2	\$ 4.500.000,00	\$ 9.000.000,00
10	GARANTIZAR FLUIDO ELECTRICO MEDIANTE EL ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA CABINADA, INSONORA DE 100 KVA EN USO TURNOS DE 10 HORAS, VOLTAJE , MOTOR DIESEL, INCLUYE OPERARIO, QUE PERMITA ALIMENTAR LOS EQUIPOS REQUERIDOS (SONIDO - ILUMINACION - PANTALLAS Y EFECTOS) Y QUE SALVAGUARDEN POSIBLES CAIDAS DE ENERGIA DURANTE EL EVENTO.	DIA	2	\$ 3.000.000,00	\$ 6.000.000,00
11	GARANTIZAR EL TRANSPORTE, INSTALACION Y MANTENIMEINTO DE 6 BAÑOS PORTÁTILES UPS FLUSH LOS CUALES SERAN DISTRIBUIDOS EN EL LUGAR QUE DSIPONGA LA SUPERVISION.	DIA	3	\$ 3.200.000,00	\$ 9.600.000,00
12	GARANTIZAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO CARNE A LLANERA DE 250 GR , PAPA TOCARREÑA Y/O YUCA DE 150 GR, PORCION DE AJI 75 GR, EN EMPAQUE INDIVIDUAL DESECHABLE, ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO	UNIDAD	300	\$ 29.000,00	\$ 8.700.000,00
13	INCENTIVOS Y ESTIMULOS DESTINADOS A LOS PARTICIPANTES DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y AGROPECUARIAS MEDIANTE LA ENTREGA DE PONCHO CON BORDADOS O ESTAMPADOS SEGÚN DISEÑOS ACORDADOS	UNIDAD	300	\$ 31.000,00	\$ 9.300.000,00

	PREVIAMENTE				
15	GARANTIZAR RYDER TECNICO EFECTOS CONSOLA DE EFECTOS , 2 VENTURY CON SU RESPECTIVA PIPETA DE 10 KG CADA UNO CON 2 KILOS DE PAPEL UNO DORADO Y UNO PLATEADO, 4 CRIO JETS CON 8 PIPETAS DE 25KG . • 4 LANZALLAMAS CON 24 LATAS DE REGARGA CADA UNO, 4 SPARKULAR CON REGARGA DE 400 GR DE POLVILLO DE 3 A MTS CADA UNA , 01 CONSOLA COBRA PIROTECNIA PÓLVORA FRÍA 16 MINAS KRAKEN DE 82 PIES (25 MTS) 16 GERBS 1X62 CONCUSIÓN / PYROPAC). OPERARIO DURANTE LOS DIAS DEL EVENTO PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO DURANTE LOS 3 DIAS DEL EVENTO	DIA	2	\$ 3.800.000,00	\$ 7.600.000,00
16	GARANTIZAR EL RIDER TECNICO: BACK LINEMAPEX MERIDAN BIRCH BOMBO: 22×18 TOM: 12×9 , 13×10 FLOOR TOM: 16×16 SNARE DRUM: LACK PANTHER 13 "PEDAL DW 5000 HARDWARE 4 BASES TOM BOTHON ACHINA HI HAT PLATILLOS HI HAT ZUILDIJAN A CUSTOM MASTERSOUND RIDE 20 " CRASH 18" CRASH 16 ARS 16 SABIAN SRX BRONCO 2001 EQUIPO AMPLIFICADOR PARA BAJO AMPEG SVT 7 PRO01 CABINA PARA BAJO SVT -8X10.01 TECLADO YAMAHA MOTIF X6 CON BASE Y PEDAL 02 BASES PARA INSTRUMENTO HÉRCULES GUITARRA BAJOO1 MESA DE PERCUSION, 01 EQUIPO AMPLIFICADOR . PARAGUITARRA MARSHALL VALVERSTATE, DURANTE LOS 2 DIAS DEL EVENTO	DIA	2	\$ 3.700.000,00	\$ 7.400.000,00
17	GARANTIZAR UN 1 CAMERINO PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE CONTIENE (2 CARPA 4X4 CON TRES LATERALES Y PUERTA, E1 TAPETES DE 4X8 TIPO CÉSPED, 1 SALA MODULARES EN CUERO SINTETICO, 1 MESA DE CENTRO, 1 ESPEJOS CUERPO ENTERO, 1 TABLA DE RESCATE Y 1 BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS) INCLUYE TODO TRANSPORTE ARMADO Y DESARME DE LOS MISMOS, POR 3 DIAS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL	DIA	2	\$ 1.200.000,00	\$ 2.400.000,00
18	GARANTIZAR APOYOS OPERATIVOS LOGISTICOS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD DE LOS ARTISTAS Y TARIMA PRINCIPAL, CON DISPONIBILIDAD DRANTE LOS 2 DÍAS Y NOCHES DEL EVENTO CON MEDIOS TECNOLÓGICOS A TODO COSTO, INCLUYE TRANSPORTE ALIMENTACION Y DEMAS GASTOS QUE SEAN GENERADOS	TURNOS	20	\$ 140.000,00	\$ 2.800.000,00
19	GARANTIZAR LA COORDINACIÓN GENERAL LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES CULTURALES DIURNAS Y NOCTURNAS A TODO COSTO INCLUYE ALIMENTACION, TRANSPORTE HOSPEDAJE Y DEMAS GASTOS .	GLOBAL	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00

29-30-31 DE DICIEMBRE

20	PRESENTACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE AGRUPACION INTERPRETANDO MUSICA, CORRALERA, PARRANDERA Y CARRANGUERA Y VALLENATO DE RECONOCIDA TRAYECTORIA COMPUESTO POR MINIMO 10 INTEGRANTES CON SUS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS Y UNA DURACION DE 2 HORAS Y 30 MINUTOS	PRESENTACION	1	\$ 22.000.000,00	\$ 22.000.000,00
21	DISPONER DE ESTRUCTURA SOUNDKING CERTIFICADA DE 10 MTS DE ANCHA. TORRES ELEVADORAS YINAS GRANDES CON UN MÁXIMO DE 5 MTS 10 CM DE ALTURA. 8 CABINAS AÉREAS PARA UN TOTAL DE CUATRO POR LADO DE 12" TIPO CONCIERTO MARCA BETA3 MU12A ACTIVAS PARA PA.2 BAJOS DOBLES DE 18" DAS ESPAÑOLES DE CONCIERTO PARA PA, AMPLIFICADOR 10.000 W PARA BAJOS DE PA, 2 BAJOS B3 DE 18" PARA SUBS DE TARIMA, 4 MONITORES DE PISO PARA VOCES DE 12". DOS CABINAS YORKVILLE MUSE DOBLE PARLANTE DE 15" PARA SIDEFILL, DOS MONITORES SOBRE TRÍPODE PARA BRASS O INSTRUMENTOS DE VIENT, PLANTA DE BAJO SMT DE 12" DE 1200WATTS, 8 LUCES PAR LED PARA FRONT, 2 CABEZAS ROBÓTICAS BEAM 230 7R, 4 CABEZAS ROBÓTICAS MINI BEAM, 4 PAR LED LP001 PARA RELLENO, 5 PAR LED NIGHT SUN PARA RELLENO, MÁQUINA DE HUMO DE 1500W TIPO CONCIERTO, CONSOLA DIGITAL XR18 CON ROUTER TENDA COMPUTADOR Y 2 TABLET PARA SU FUNCIONAMIENTO, INTERFAZ CONTROLADOR DE LUCES ADJ CON COMPUTADOR, TABLET Y TENDA PARA SU MANEJO, SPLITTER DMX PARA CONEXIÓN DE LUCES, DISTRIBUIDOR DE CORRIENTE TRIFÁSICO DE 60 AMP, PARCIAL TRIFÁSICA DE 50 MTS PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEL EQUIPO, 1 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE CONCIERTO PRODJ UHF, MICROFONERIA, BASES Y CABLES PARA AGRUPACIONES MUSICALES, 4 CAJAS DE PASO PARA AGRUPACIONES MUSICALES, 2 MEDUSAS SNAKE PARA CONEXIÓN DE AGRUPACIONES, TODO EL SISTEMA DE AUDIO CUENTA CON SU CABLEADO ELÉCTRICO, UTP, CANON Y XLR PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO, RACK DE PLANTAS Y PROCESOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AUDIO, BUMPERS, ESLINGAS, GRILLETES Y PASADORES PARA EL RESPECTIVO COLGADO DEL EQUIPO, CONSOLA ANÁLOGA DE 16 CANALES PARA REFUERZO. INGENIERO DE SONIDO OPERADOR DE LUCES, RODY (AUXILIAR DE TARIMA)	DIA	3	\$ 5.200.000,00	\$ 15.600.000,00
22	GARANTIZAR FLUIDO ELECTRICO MEDIANTE EL ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA CABINADA, INSONORA DE 100 KVA EN USO TURNOS DE 10 HORAS, VOLTAJE , MOTOR DIESEL, INCLUYE OPERARIO, QUE PERMITA ALIMENTAR LOS EQUIPOS REQUERIDOS (SONIDO - ILUMINACION - PANTALLAS Y EFECTOS) Y QUE SALVAGUARDEN POSIBLES CAIDAS DE ENERGIA DURANTE EL DIA 31 DE DICIEMBRE EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES	DIA	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00

23	RESENTACION ARTISTICA CULTURAL DE UN DJ, ANIMADOR CON EXPERIENCIA ACREDITADA EN ANIMACIÓN DE EVENTOS MASIVOS, PARTICULARMENTE EN CIUDADES CAPITALES Y/O MUNICIPIOS CABEZA DE PROVINCIAS. EL DJ DEBERÁ CONTAR CON CONSOLA DE MÚSICA CON CONTROLADORA DJ DOS CANALES, CON BOTONES• PLAY/PAUSE Y CUE, LOS CONTROLES DESLIZANTES DE PITCH, LA SECCIÓN DE LOOP Y LOS BOTONES, DE CUE/LOOP TAL Y COMO ESTÁN DISPUESTOS EN EL CDJ2000NXS2. • TARJETA DE SONIDO INTEGRADA • ENTRADA DE MICRO, A CARGO DE PROFESIONAL QUIEN SE ENCARGARÁ DE AMBIENTAR, ANIMAR Y PRESENTAR EL EVENTO, DISPONIBILIDAD DE 6 PM HASTA TERMINAR EL EVENTO DURANTE, DISPONIBILIDAD DE 3 DÍAS	DIA	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
OTRAS ACTIVIDADES Y CONCURSOS CULTURALES Y AGROPECUARIOS					
24	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS DE SAYCO Y ACINPRO PARA LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES	GLOBAL	1	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00
25	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EXPOSICIÓN BOVINA, CONCURSO DE VACA LECHERA Y MEJOR REPRODUCTOR. DISPONER DE (CANECAS DE ALMACENAMIENTO - CANTINA DE 40 LITROS PARA ALMACENAMIENTO DE LECHE - RECIPIENTE DE ORDEÑO) DE ACUERDO A LOS PARTICIPANTES INSCRITOS	GLOBAL	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
26	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE CONCURSOS TRADICIONES (ENCOSTALADOS, RAJALEÑA) PARA LO CUAL DEBE DISPONER DE COSTALES DE FIQUE, TRONCOS DE MADERA, ACHAS CON CABO	GLOBAL	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
27	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS JUEGOS TRADICIONALES , LLAMADO DE GALLINAS, DESGRANADO DE MAIZ, TIRE Y AFLOJE) PAR LO CUAL SE DEBE DISPONER DE (MAIZ, RECIPIENTES, ,MANILA GRUESA)	GLOBAL	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
28	GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL REINADO TRADICIONAL	GLOBAL	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
29	GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL DESFILE DE CORROZAS	GLOBAL	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00
30	PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (BANNER CON PUBLICIDAD DEL EVENTO ARTISTICO). 2X1 METROS EN BANNER 13 ONZAS TIPOPENDON FULL COLOR PUESTAS EN SITIO, PARA MECANISMO TIPO ARAÑA	UNIDAD	1	\$ 215.000,00	\$ 215.000,00
31	PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS (BANNER CON PUBLICIDAD DEL EVENTO ARTISTICO). 5X1 METROS EN BANNER 13 ONZAS TIPO PASACALLES FULL COLOR PUESTAS EN SITIO, CON	UNIDAD	3	\$ 235.000,00	\$ 705.000,00

NIT. 800 099 455-5

32	GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA DEL TRADICIONAL CONCURSO "EL POLLO , LA GUANABANA, GUAYABA, RACIMO DE PLATANO, YUCA Y CAÑA MAS GRANDE O CON MAYOR PESO, (PARA LO CUAL DEBERA DE DISPONER COMO PREMIACION 3 GUADAÑAS (DE USO INDUSTRIAL, CON UN MOTOR 2 TIEMPOS CILINDRADA 32,6, CON ARNES, CUCHILLA, MANUAL Y KIT DE HERRAMIENTAS), 3 FUMIGADORA ESTACIONARIA DE 6,5HP/30LTS /ORUS).	GLOBAL	1	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
33	ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DEL FESTIVAL ARTISTICO CULTURAL (INSTALACIÓN DE ESCENARIO PARA LAS MUESTRA CULTURAL Y MUSICALES DE LA REGION.	GLOBAL	1	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
TOTAL APOORTE ENTIDAD ESTATAL					\$ 412.520.000,00

APOORTE ESAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	GARANTIZAR LA INSTALACION DE CARPAS 4 * 4 PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES CON DISPONIBILIDAD 24 HORAS DURANTE 3 DIAS (27 Y 28 Y 31 DE DICIEMBRE)	UNIDAD	6	\$ 450.000,00	\$ 2.700.000,00
2	GARANTIZAR FLUIDO ELECTRICO MEDIANTE EL ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA CABINADA, INSONORA DE 100 KVA EN USO TURNOS DE 10 HORAS, VOLTAJE , MOTOR DIESEL, INCLUYE OPERARIO, QUE PERMITA ALIMENTAR LOS EQUIPOS REQUERIDOS (SONIDO - ILUMINACION - PANTALLAS Y EFECTOS) Y QUE SALVAGUARDEN POSIBLES CAIDAS DE ENERGIA DURANTE ELOS DIAS 28 Y 29 DE DICIEMBRE	TURNOS	1	\$ 4.500.000,00	\$ 4.500.000,00
3	ORGANIZACION Y PRESENTACION DE SHOW DE LUCES EN EL MARCO DE LAS XXVIII FERIAS Y FIESTAS Y III REINADO DE LA GUAYABA	UNIDAD	1	\$ 11.000.000,00	\$ 11.000.000,00
4	GARANTIZAR APOYOS OPERATIVOS LOGISTICOS QUE CONTRIBUYAN A LA SEGURIDAD DE LOS ARTISTAS Y TARIMA PRINCIPAL, CON DISPONIBILIDAD DRANTE LOS 2 DÍAS Y NOCHES DEL EVENTO CON MEDIOS TECNOLÓGICOS A TODO COSTO, INCLUYE TRANSPORTE ALIMENTACION Y DEMAS GASTOS QUE SEAN GENERADOS	TURNOS	14	\$ 140.000,00	\$ 1.960.000,00
5	INCENTIVOS Y ESTIMULOS DESTINADOS A LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y CULTURALES MEDIANTE LA ENTREGA DE PONCHO CON BORDADOS O ESTAMPADOS SEGÚN DISEÑOS ACORDADOS PREVIAMENTE	UNIDAD	80	\$ 31.000,00	\$ 2.480.000,00
5	GARANTIZAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO CARNE A LLANERA DE 250 GR , PAPA TOCARREÑA Y/O YUCA DE 150 GR, PORCION DE AJI 75 GR, EN EMPAQUE INDIVIDUAL DESECHABLE, ENTREGADO EN EL LUGAR DEL EVENTO	UNIDAD	100	\$ 29.000,00	\$ 2.900.000,00

6	GARANTIZAR LA PUBLICIDAD, DIFUSION Y PROMOCION DEL EVENTO MEDIANTE LA CREACION DE VIDEO PROMOCIONAL PARA REDES DE DURACION ENTRE 20 Y 30 SEGUNDOS Y FLAYER, NOMBRANDO LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES DEL EVENTO	GLOBAL	1	\$ 3.500.000,00	\$ 3.500.000,00
TOTAL APORTE ESAL					\$ 29.040.000,00

TOTAL DEL PROYECTO	\$ 441.560.000,00
---------------------------	--------------------------

Cuantificación de los aportes:

Aporte del Municipio: El valor del aporte del Municipio corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$412.520.000) M/CTE, equivalente al 93,42%.**

Aporte por parte de la ESAL: El valor del aporte obligatorio de la ESAL, corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$29.040.000) M/CTE, equivalente al 6,58%.**

Ahora bien, teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

En este sentido y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del PO, las ESAL deberán bajo proceso competitivo señalar cuál será su aporte, el cual deberá ser como mínimo igual o superior al 8% el presupuesto oficial.

El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad según el numeral correspondiente.

Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

El presente proceso se encuentra respaldado en el **Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 202512010004 del 01 de diciembre de 2025**, por valor de **CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$412.520.000) M/CTE, equivalente al 93,42%**, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Albania- Santander, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

2.3.2.02.02.008.17.1702.1702038.170203803	Productores apoyados para la participación en ferias comerciales	14.300.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.330105300	Servicio de promoción de actividades culturales realizados	39.000.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.330105300	Servicio de promoción de actividades culturales realizados	60.459.804,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.330105300	Servicio de promoción de actividades culturales realizados	132.507.000,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.330105300	Servicio de promoción de actividades culturales realizados	12.399.594,00
2.3.2.02.02.009.33.3301.3301053.330105300	Servicio de promoción de actividades culturales realizados	145.000.000,00
2.3.2.02.02.008.17.1702.1702038.170203803	Productores apoyados para la participación en ferias comerciales	8.853.602,00

El Certificado de disponibilidad presupuestal, se acredita que los recursos que se encuentran apropiados

en la vigencia 2025, **corresponde al 93,42%** del presupuesto oficial del proyecto.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El municipio de Albania, Santander, adelantó revisión exhaustiva de los procesos adelantados en los municipios de la zona de influencia, además realizó diversas cotizaciones que cuantifican el proceso. El Análisis de las cotizaciones presentadas, se encuentra inmerso en el análisis del sector elaborado por la entidad.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA OFERTA ECONOMICA

El valor del convenio a suscribir será por el valor de la propuesta económica que resulte seleccionada, el cual por ningún motivo podrá superar el total del presupuesto establecido por la entidad, dentro del cual se encuentra incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del Convenio. En todo caso, el valor total del convenio de asociación será la suma de los aportes del Municipio y el valor del aporte obligatorio de la entidad sin ánimo de lucro, sin que se supere el valor del presupuesto estimado ni lo dispuesto por la ley para los procesos competitivos. De acuerdo a lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica en el cual desglosa su propuesta económica (**Valor aporte del Municipio y Valor aporte obligatorio de la ESAL**)

Respecto del valor de los aportes adicionales de la **ESAL**, el proponente deberá suscribir carta de compromiso de entrega de los aportes, en el cual, la ESAL debe mencionar claramente el porcentaje del aporte en dinero o especie que ofrece y la destinación de este, indicando las actividades a realizar de acuerdo a los ítems existentes en las especificaciones técnicas, siendo acordes al objeto contractual. Los aportes que sean aprobados como adicionales, serán de obligatorio cumplimiento por parte de la ESAL, sin que con ello se modifique el presupuesto oficial del proceso.

FORMA DE DESEMBOLSO Y/O ENTREGA DE APORTES

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: **PAGOS PARCIALES**, previa presentación de informe de actividades y aprobación por parte del Supervisor del contrato una vez sea prestado a satisfacción el servicio contratado, y cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: i) Entrega de los bienes y/o servicios; ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y, iii) Acta de terminación. (iv) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. (v) Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En documento adjunto se encuentra el análisis del sector realizado por la entidad, en el cual se encuentran todos los aspectos relacionados al sector relativo al objeto de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Conforme a ello, las condiciones básicas habilitantes que deberá la ESAL, presentar son las siguientes:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO:

De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá que, en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

FORMA DE ACREDITARLO: Deberá presentar estatutos de conformación de la entidad, así como el certificado de existencia y representación legal, en el cual acredite su objeto social.

B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

FORMA DE ACREDITARLO: La ESAL, deberá presentar el organigrama de la entidad sin ánimo de lucro, en cual acredite el equipo con el que cuenta.

C. EXPERIENCIA.

La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

El Asociado deberá acreditar experiencia e idoneidad exigida por el Municipio para esta clase de Convenios, que para el presente caso será:

EXPERIENCIA GENERAL.

- I. Haber suscrito de TRES (03) CONVENIOS DE ASOCIACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO, con entidades públicas o privadas, cuyas actividades estén relacionadas con el objeto o similares.
 - II. Cada uno de los contratos aportados por la ESAL por lo menos deberán demostrar que el presupuesto dispuesto en este y/o ejecución, fue igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial dispuesto en el presente proceso, expresado en SMMLV, para lo cual, deberá aportar copia del Convenio o Contrato o las actas de liquidación, donde se especifique claramente:
 - a. Nombre de la entidad contratante
 - b. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
 - c. Valor ejecutado del contrato.
- **Para la acreditación de la experiencia con el sector público:** Se deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante o copia del convenio y su acta de terminación y/o liquidación, en la que conste la información sobre la ejecución del contrato.
 - **Para la acreditación de la experiencia con el sector privado:** Copia del contrato o certificación del contrato y su respectiva factura de venta que cumpla los requisitos establecidos por el estatuto Tributario y que contenga información relacionada con las partes, actividades y cuantías ejecutadas.

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

- III. Haber suscrito de UN (01) CONVENIOS DE ASOCIACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO, con entidades públicas o privadas, cuyas actividades estén relacionadas con el objeto o similares, o

- en los cuales se haya ejecutado actividades tendientes a la celebración de actividades artísticas y/o culturales, y/o agropecuarias.
- IV. Cada uno de los contratos aportados por la ESAL por lo menos deberán demostrar que el presupuesto dispuesto en este y/o ejecución, fue igual o superior a DOS veces del presupuesto oficial dispuesto en el presente proceso, expresado en SMMLV, para lo cual, deberá aportar copia del Convenio o Contrato o las actas de liquidación, donde se especifique claramente:
- d. Nombre de la entidad contratante
 - e. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
 - f. Valor ejecutado del contrato.
- **Para la acreditación de la experiencia con el sector público:** Se deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante o copia del convenio y su
 - acta de terminación y/o liquidación, en la que conste la información sobre la ejecución del contrato.
 - **Para la acreditación de la experiencia con el sector privado:** Copia del contrato o certificación del contrato y su respectiva factura de venta que cumpla los requisitos establecidos por el estatuto Tributario y que contenga información relacionada con las partes, actividades y cuantías ejecutadas.
 -
- D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 92 DE 2017 Y CON LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (G-GESAL-02) DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SE EXIGIRÁ:**
- a. **Compromiso de gobierno corporativo.** Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
 - b. **Se deberán aportar Estados financieros** auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
 - c. **Declaración de ingresos y patrimonio:** Los proponentes de la ENTIDAD deberán presentar copia de la declaración de Ingresos y patrimonio o declaración de renta de los últimos tres (03) años.
 - d. **Certificado de gastos de funcionamiento:** suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
 - e. **Certificado de gastos de implementación de proyectos:** suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.

CAPACIDAD FINANCIERA

E. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP. Además de lo anterior, la Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$
$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año } x}$$

FORMA DE ACREDITARLO: La ESAL, deberá presentar estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente firmados por el contador y/o revisor fiscal, adjuntando cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la Junta central de Contadores.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinadas a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, así:

Eficiencia en el gasto: Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración, para lo cual la eficiencia del gasto debe ser inferior al 60%.

F. REPUTACION: La Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL. A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

Por medio de apoderados: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o

autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada**.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de **rechazo** de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación, del representante legal como de la ESAL.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta, del representante legal como de la ESAL.

CERTIFICADO JUDICIAL (POLICÍA)

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente **NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES**. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS

Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y firmado. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA

La ESAL deberá anexar a la oferta, el formulario único de la hoja de vida, de persona jurídica, y de los integrantes de proponentes plurales. según corresponda debidamente diligenciado.

CONFLICTO DE INTERESES

La ESAL deberá anexar la declaración y publicación de conflicto de intereses de la persona jurídica en el aplicativo por la integridad pública del Departamento Administrativo de la Función Pública. El cual se encuentra en la página <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

La ESAL deberá anexar con su propuesta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal de la persona jurídica

CERTIFICADO DE AUSENCIA DE DELITOS SEXUALES

La ESAL deberá anexar con su propuesta el certificado de ausencia de delitos sexuales del representante legal de la persona jurídica.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA EN RELACIÓN AL PERSONAL MÍNIMO

Para acreditar esta situación se deberá anexar las respectivas hojas de vida del personal que relacione.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL / PROFESIÓN	CANT
1	Director o Coordinador	Coordinador profesional en administración de empresas o afines del área administrativa, debe acreditar experiencia laboral con mínimo 2 años como coordinador de eventos, con curso o certificados vigentes en manipulación de alimentos.	1
2	Apoyo Logístico	Apoyo logístico 5 personas que presten servicios de logísticos con estudios mínimos como bachiller y con curso y/o diplomados en logística de mínimo 80 horas, certificados por entidades académicas legalmente constituidas y facultadas para hacerlo, además de certificados vigentes en manipulación de alimentos.	5

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo mínimo para dar inicio a la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida Firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios
8	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	Certificaciones emitidas por la Entidad Contratante a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para

	<p>expedir la misma.</p> <p>En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO.</p> <p>Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.</p>
DOCUMENTO ADICIONAL	
1	<p>Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.</p>

DOCUMENTOS ADICIONALES

Con el fin de garantizar la ejecución de las actividades, la ESAL, deberá acreditar los siguientes requisitos adicionales:

- Con el fin de verificar la idoneidad de la ESAL deberá presenta la certificación expedida por el Ministerio de Cultura, donde se encuentre registrado como Productor de espectáculos públicos, vigente de acuerdo al Decreto 1080 de 2015 y Decreto 537 de 2017
- Los oferentes deben presentar mínimo una certificación a nombre del oferente donde se compromete a tener disponibilidad para las fechas establecidas de alguno d los artistas solicitados en las especificaciones técnicas. Expedido por el representante legal o manager de los artistas los cuales estarán sujetos a aprobación de la Junta de ferias.
- Política documentada de conflictos de intereses.
- Política documentada de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA ELEGIR LA OFERTA MAS FAVORABLE

PROCESO COMPETITIVO

La Entidad evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, La Entidad, realizará ponderación de las propuestas de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

FACTOR PUNTUABLE	PUNTUACION A OBTENER
EXPERIENCIA ADICIONAL (CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A ACTIVIDADES SIMILARES)	50 PUNTOS
APORTE ADICIONAL POR PARTE DE LA ESAL	37.5 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

EXPERIENCIA ADICIONAL (CONTRATOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE ENTIDADES ESTATALES DONDE SU ALCANCE CORRESPONDA A ACTIVIDADES ASOCIADAS CON ACTIVIDADES CULTURALES, Y/O ARTISTICAS Y/O AGROPECUARIOS) (50 Puntos)

La evaluación de la Experiencia adicional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) se ponderará de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 50 puntos de la siguiente manera:

Ítem	Cantidad	Cuantía	Puntaje
Experiencia adicional en contratos o convenios cuyos objetos tenga relación con programas o proyectos de la tercera edad o similares con el objeto o actividades ejecutar	1	Mayor al 50%	10

Experiencia adicional en contratos o convenios cuyos objetos tenga relación con programas o proyectos de la tercera edad o similares con el objeto o actividades ejecutar	2	Cada uno mayor al 50%	35
Experiencia adicional en contratos o convenios cuyos objetos tenga relación con programas o proyectos de la tercera edad o similares con el objeto o actividades ejecutar	3	Cada uno mayor al 50%	50

NOTA: Los contratos aquí señalados deberán ser distintos a los contratos aportados como requisito habilitante.

APORTE ADICIONAL POR PARTE DE LA ESAL (37.5 PUNTOS)

La ESAL debe presentar con su oferta, carta de compromiso irrevocable de aporte de recursos en dinero o especie. Los aportes de la ESAL se utilizarán para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto. El compromiso de recursos deberá estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica o de la estructura plural. En caso de que el oferente sea una estructura plural, cada uno de los miembros que la integran deberá suscribir dicho documento por separado especificando el aporte correspondiente a su participación.

La carta de compromiso suscrita por el representante legal debidamente facultado deberá mencionar claramente el porcentaje del aporte en dinero que ofrece y el que ofrece en especie y la destinación del mismo, indicando las actividades a realizar de acuerdo a los ítems existentes en las especificaciones técnicas, siendo acordes al objeto contractual. Además, debe relacionar la cuenta bancaria en donde se encuentra la disponibilidad a comprometer en el convenio si llegase aportar en dinero.

Se verificará el contenido de la propuesta y se evaluará el aporte realizado por la ESAL de recursos económicos y se asignaran hasta **(37.5 PUNTOS)**, de la siguiente forma

FACTOR	APORTE	PUNTOS
APORTE ECONÓMICO ESAL	DEL 7% HASTA EL 15%	7.5 PUNTOS
	MAS DEL 15% Y HASTA EL 25%	17.5 PUNTOS
	MAS DEL 25 %	37.5 PUNTOS
	No realiza ofrecimiento adicional	0 PUNTOS

NOTA 1. Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en efectivo propuestos.

NOTA 2. En caso de que los aportes sean en dinero, cuando se identifique y valide de manera interna que la certificación bancaria ya fue presentada en otro proceso contractual y los recursos económicos aportados ya fueron comprometidos se rechazará.

NOTA 3: El oferente no podrá adicionar u ofrecer ítems adicionales que no se hayan previsto en el presupuesto oficial.

NOTA 4. Para la obtención de los puntos, el proponente debe acreditar con certificaciones bancarias o cualquier otro documento idóneo que cuenta con los recursos económicos, cuando sus aportes sean en dinero. Para realizar el aporte económico al convenio, los cuales serán aportados e invertidos en la ejecución del convenio.

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Puntaje Máximo 10 puntos)

El gobierno nacional por medio del Sistema de Compra Publica, promueve la producción y comercialización de la industria del país y la estimulación de la economía nacional.

De conformidad con lo anterior, se expidió la Ley 816 de 2003 *“Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”* la cual obliga a las entidades estatales a incluir un puntaje específico para la promoción de la industria nacional dentro del proceso de selección de contratistas.

Más recientemente, se expidió el Decreto 680 de 2021 *“Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Publica”* recalca la importancia de dar un mayor valor a la económica nacional a

través de la elección de bienes relevantes dentro del proceso de contratación y así establecer si existe o no oferta nacional.

De acuerdo a la norma citada, previamente debe verificarse en el Análisis del sector el alcance del proceso para verificar si el puntaje por industria nacional se otorga por bienes nacionales, o por servicios nacionales reflejados en el personal adscrito.

ÍTEMS RELEVANTES Y OFERTA NACIONAL

Es necesario determinar la oferta nacional para los bienes relevantes dentro del proceso, y el Registro de Productores y Bienes Nacionales es la herramienta que permite verificar la información.

Para el presente proceso y frente a lo verificado en el Análisis del sector, se realizará verificación frente a los Servicios Nacionales y no frente a los bienes nacionales, por lo que se procederá de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PUNTAJE
<p>Promoción de bienes y servicios nacionales: 100%</p> <p>Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.</p> <p>Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.</p> <p>Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.</p>	10 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.	5 puntos

Se dará trato nacional a:

- A. Una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que haga uso de los bienes nacionales relevantes o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.
- B. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015).

Nota: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cual quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

FORMA DE ACREDITAR:

Cuando se exija por bienes nacionales: Documento original firmado por el oferente, donde se exprese claramente el compromiso de adquirir los bienes de origen colombiano durante la ejecución de las obras.

Cuando se exija % de personal: Carta de compromiso de vinculación del porcentaje % mínimo del total de empleados, según lo que se exija en este punto de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Acompañado del documento respectivo así:

- Persona natural colombiana: Cedula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

INCENTIVO EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Los proponentes que cumplan con la clasificación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que establece la Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, deberán acreditar dicha condición con el fin de poder obtener la puntuación.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la

gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN

Con el resultado de la evaluación el Municipio de Albania – Santander, deberá aceptar la oferta que obtenga mayor puntaje, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. En la aceptación de la oferta, se debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La suscripción del convenio escrito, dentro de los dos (2) días a partir del momento de adjudicar el convenio mediante la comunicación de aceptación en el SECOP, dicho documento una vez sea suscrito debe remitirse a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que elabore el registro presupuestal correspondiente.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA

Los errores aritméticos y de transcripción, detectables en la oferta son enmendables por la misma entidad, pero siguiendo unas reglas mínimas para el efecto establecidas en la jurisprudencia que a continuación se señala:

La Sección tercera del Consejo de Estado mediante sentencia 12663 del 18 de octubre de 2000 C.P MARIA ELENA GIRARDO GOMEZ señaló: *“...-La corrección aritmética fue prevista, interpretando su contenido y finalidad, de la manera y limitante siguientes: Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta; los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución, sobrepasar un 5% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario...”*

Así mismo la Sección Tercera del Consejo de Estado mediante Sentencia 12083 del 1 de mayo de 2003 C.P MARIA ELENA GIRALDO GOMEZ señaló: *“La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones-ley de la licitación-, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento. En la licitación objeto del proceso se encontraba contemplada la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que advirtiera en las propuestas la cual debía ejercerse en la etapa de calificación de las mismas, es decir antes de adjudicar. Igualmente, que tal corrección solo podría efectuarse ante el error simplemente matemático o de ejecución de operación de tal naturaleza, es decir que el poder de corrección administrativo no tenía alcance para modificar las condiciones substanciales de las ofertas;”*

CAUSALES DE RECHAZO

- 1) Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, o como miembro de una entidad plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
- 3) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
- 4) La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese

registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación.

- 5) Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.
- 6) Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.
- 7) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
- 8) Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
- 9) Cuando se modifique durante las etapas pre-contractuales los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal o cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
- 10) Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
- 11) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
- 12) Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.
- 13) Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos de la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.
- 14) Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.
- 15) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración Municipal.
- 16) Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.
- 17) En caso de que los aportes sean en dinero, cuando se identifique y valide de manera interna que la certificación bancaria ya fue presentada en otro proceso contractual y los recursos económicos aportados ya fueron comprometidos.
- 18) La no presentación del anexo de discriminación de aportes en especie y/o dinero.
- 19) Modificar la descripción de aportes y las cantidades del anexo de discriminación de aportes en especie y/o dinero.
- 20) Cuando se identifique que el aporte realizado en dinero sea un recurso que ha sido comprometido en otra convocatoria.
- 21) Y las demás contempladas en la Ley.

NOTA. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contengan los documentos, así mismo podrá solicitar todo aquello que le brinde certeza o que sirva de soporte, sobre la documentación presentada con la propuesta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente, ni mejoren su propuesta.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

El municipio de Albania- Santander, podrá declarar desierta el presente proceso cuando no pueda adelantar una selección objetiva, en los términos de la presente invitación. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a las condiciones de la presente invitación.
- b. Cuando no se presenten propuestas en el proceso.
- c. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de uno o todos los Proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- d. Cuando todos los proponentes estén incursos en causales de rechazo de las propuestas.

MULTAS Y/O SANCIONES (ANEXO)

El proponente deberá relacionar en el Anexo, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los convenios. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los partícipes deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES

Se establece como criterio de evaluación de ofertas la reducción del 2% de los puntos a los proponentes (incluidos integrantes de proponente plural) que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de convenios se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

CONDICIONES DEL CONVENIO

Para el presente proceso se definen las siguientes;

REQUISITOS EJECUCION DEL CONVENIO

Para la ejecución del contrato, se requiere carta de aceptación, suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y obtención de los registros presupuestales

CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordarán los ajustes, reconocimientos a que haya lugar; y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, LA ENTIDAD, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A. y C.A. (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o ejecución del contrato las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

MULTAS, SI APLICAN A LA MODALIDAD

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora, retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, podrá imponer multas diarias por el (1X1000) del valor total del contrato, sin que el total de estas excede el (10%) del valor total del contrato.

La Entidad aplicara multas en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el contratista no allega en el término señalado por la OFICINA GESTORA los documentos necesarios para la legalización de este se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- b) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de la Entidad. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato.
- c) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad del personal mínimo requerido conforme con el contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las Actividades y Procedimientos, o anexadas a estas por aceptación expresa o tácita del interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- e) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- f) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinaran a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía.
- g) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la Entidad podrá declarar la caducidad del contrato.

Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso así mismo se deberá convocar a la compañía aseguradora garante.

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados.

El contratista autoriza con la firma del presente contrato que la Entidad en relación con las multas impuestas exigibles, las descuenta de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato.

De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de la Entidad a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN SE APLIQUE A LA MODALIDAD.

La Entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal observando el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA PENAL, SI APLICA A LA MODALIDAD

En caso de incumplimiento total o tardío, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a LA ENTIDAD a título de pena como estimación anticipada de perjuicios y con naturaleza indemnizatoria previa declaratoria de incumplimiento debidamente motivada, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, sin perjuicio de que LA ENTIDAD pueda solicitar al contratista el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria aquí establecida. Para su aplicación, deberá darse cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

- En ningún caso la cláusula penal podrá ser sujeto de rebaja.
- La Entidad podrá descontar de las sumas que le adeude al contratista los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE EXIGIR

La entidad para el presente proceso analiza y estima solicitar, son las siguientes:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACION)

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ALBANIA identificada con NIT 800099455-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

GARANTIA UNICA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ALBANIA, Santander identificada con NIT 800.099.455-5												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td> <td>20 % del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> <td>10 % del valor total del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>Por el plazo de</td> <td>20 % del valor total del</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	20 % del valor total del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor total del contrato	Calidad del servicio	Por el plazo de	20 % del valor total del
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	20 % del valor total del contrato										
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10 % del valor total del contrato										
Calidad del servicio	Por el plazo de	20 % del valor total del											

Característica	Condición
	ejecución del contrato y seis (06) meses más. contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ALBANIA, Santander identificada con NIT 800.099.455-5
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y EL MUNICIPIO DE ALBANIA, Santander identificada con NIT 800.099.455-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE ALBANIA - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

MADURACIÓN DEL PROCESO Y PLANEACIÓN

La entidad define que:

IMPACTO AMBIENTAL

La entidad ha analizado la maduración del proceso en los estudios previos, y establece que no existe impacto ambiental, por ello se definirá como N/A.

IMPACTO SOCIAL

La entidad ha analizado la maduración del proceso en los estudios previos, y establece que no existe impacto social, y de ello se ha hecho análisis por la oficina gestora, por ello se definirá como N/A.

IMPACTO ECONOMICOS O FINANCIERO

La entidad ha analizado la maduración del proceso en los estudios previos, y establece que no existe riesgo económico, y se cuentan con los recursos económicos para garantizar el objeto del presente proceso, al no existir riesgo no existe impacto financiero o económico,

ANEXOS Y FORMATOS

La entidad publicará en el portal del SECOP los anexos y formatos necesarios para la elaboración de la propuesta por parte de los proponentes.

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

La entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

AUTORIZACION PARA CONTRATAR

El Alcalde Municipal se encuentra debidamente autorizado, de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, situación reconocida por la jurisprudencia del Consejo de Estado -SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL - Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA - Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015) - Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

SUPERVISION

El contrato derivado del presente proceso de selección será supervisado por el **OFICINA GESTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIAL**, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala La Ley. Sus funciones serán las establecidas en el manual de Supervisión e Interventoría, entre las cuales específicamente estarán las de; 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará

las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio, el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato, si se requiere. 7. Certificará la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. elaborará y presentará ante el mandatario municipal, el acta de liquidación del contrato. 10. Informará al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velará por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiera o se informe a la aseguradora cuando se adicione, prorrogue o modifique. 12. Informará al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, adición, modificación o prórroga, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. Revisará el cumplimiento de pólizas y verificación de estas, previo a dar inicio al contrato. 15. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la ley o las disposiciones de la entidad.

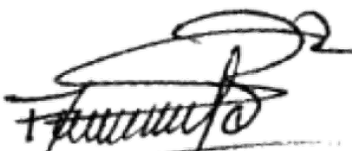
El supervisor podrá designar personal de apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de La Ley 1474 de 2011, pero en todo caso será la responsabilidad de este. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de La Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Municipio de Albania Santander de adelantar un proceso de selección COMPETITIVA, para la suscripción de un convenio de asociación por regulación del Decreto 092 del 2017 cuyo objeto será **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS A EJECUTAR DENTRO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA XVIII FERIAS Y FIESTAS DEL RINCONCITO AMABLE DE SANTANDER Y TERCER REINADO DE LA GUAYABA A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER”**, teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada social, legal y técnicamente pro la entidad y la oficina gestora, de lo que se ha dejado análisis de la maduración del proceso, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo el aludido proceso de contratación.

Dado en Albania, Santander, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,



ADAIDETH ROJAS ROJAS
Secretaria De Desarrollo Económico Y Territorial
Municipio de Albania

Revisó Asp. Técnicos: ADAIDETH ROJAS ROJAS secretaria De Desarrollo Económico Y Territorial
Reviso aspectos Jurídicos: YURANY ALEXANDRA VARGAS HERNANDEZ- Asesoría Jurídica Externa.